CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 005 de
10 de julio de 2019

"Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 011 de fecha 17 de abril del año 2018, emanada de la Coordinación para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 0107 del 04 de marzo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación para la Gestión de la seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR expidió la Resolución No 011 de fecha abril 17 de 2018, "Por medio de la cual se otorga autorización a **Carlos Julio Molina Berrio** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.264.069 expedida en Mompos - Bolívar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca el proyecto jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar". Donde en su artículo tercero se le impuso a dicho usuario unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento.

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. ***Seguimiento.*** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para la autorización otorgada a **Carlos Julio Molina Berrio** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.264.069 expedida en Mompos - Bolívar mediante la Resolución N° 011 de abril 17 de 2018, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución.

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá durante el día 17 de julio de 2019, en la zona rural en el predio "el proyecto" jurisdicción del municipio de chimichagua, con la intervención del funcionario de Corpocesar Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario y el contratista José Sabino Tejeda. Quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución y suscribirá la respectiva acta de visita en

el formato oficial indicado para ello y presentará el respectivo informe técnico soportado con registro fotográfico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

PARAGRAFO: Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Subdirección para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **Carlos Julio Molina Berrio** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.264.069 expedida en Mompos bolívar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 10 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Exp: CGSCH-011-2018, constituido por Un (1) tomo.
Proyectó: Ariel Villalobos. Profesional Universitario.
Reviso: Eduardo J López / Aux Jurídico